



Asociación Nacional de Tasadores y
Peritos Judiciales Informático - ANTPJI –

www.antpji.com

ANÁLISIS DE NUBE DE WEBS, VINCULADAS A PROVEEDORES Y ADMINISTRADORES DETERMINADOS, VINCULADAS A LOS SERVIDORES Y PAGINAS DE INTERNET UTILIZADOS POR “ALBERT RIVERA Y CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA” Y LAS FUGAS A TERCEROS PAISES DE LOS DATOS PERSONALES RECAUDADOS POR LOS MISMOS

Expediente:

P-2016-0054





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Contenido:

Información Identificativa	Pág.3
Declaración de Abstención y Tachas	Pag.4
Declaración o Juramento de Promesa	Pág.5
Declaración de imparcialidad	Pág.6
Declaración de Confidencialidad	Pág.6
Uso no Autorizado	Pág.7
Manifiesto	Pág.8
Información Descriptiva	Pag.9
Antecedentes del Asunto	Pag.9
Alcance	Pág.10
Terminología y Abreviaturas	Pág.12
Garantía de Cadena de Custodia	Pág.15
Geo localización y ubicación física	Pág.15
Actuaciones. Analisis. Investigacion de evidencias electronicas	Pág.16
Metodología a seguir .	Pág.18
Procedimiento realizado	Pág.18
Identificación de IP	Pág.18
Documentación analizada	Pág.18
Dictamen y Conclusiones	Pág.19
Conclusiones	Pág.20
Nota extra:	Pág.22
ANEXO I: Relación de nombres de dominio, con sus administradores y servidores.	
ANEXO II: Diversas capturas de pantalla de la web https://www.ciudadanos-cs.org/ y del Registro de la Agencia Española de protección de Datos	
ANEXO III: Curriculum del Perito en http://jover.pro/es/about/	





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Información Identificativa

Asunto

Nombre del cliente Confederación Pirata y Francisco Garrobo Raya
Descripción de la pericial Análisis de Nube de webs vinculadas a proveedores y administradores vinculados a Albert Rivera y Ciudadanos

Clientes Peticionarios

Representado por: Francisco Garrobo Raya
Teléfono 6xxx955xx
Dirección Barcelona

Contacto Inicial

Fecha 01/06/2016 **Hora/ Duración:** 100
Vía Personal, en despacho del perito

Profesional ANTPJI – www.antpji.com

Perito Titular Josep Jover Padró Carnet Profesional N°:121
Nombre: Josep Jover Padró Carnet Profesional N°:121
Teléfono 931600160 **E-mail:** jjover@icab.cat





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054

Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com

Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Declaración de Abstención y tachas

D. Josep Jover Padró, con carnet profesional N° 121 de la Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos (ANTPJI), como Titulación Académica-Profesional del Perito, Inscrito en el Registro de Auditores Tecnológicos AULETEC del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona con en n.º 16 de su registro, del que es también colegiado, ha sido designado a instancia de parte para la realización de la pericia sobre

ANÁLISIS DE NUBE DE WEBS, VINCULADAS A PROVEEDORES Y ADMINISTRADORES DETERMINADOS, VINCULADAS A LOS SERVIDORES Y PAGINAS DE INTERNET UTILIZADOS POR “ALBERT RIVERA Y CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA” Y LAS FUGAS A TERCEROS PAISES DE LOS DATOS PERSONALES RECAUDADOS POR LOS MISMOS

El perito declara:

El firmante del presente informe o dictamen, en lo concerniente a los temas y alcance tratados, Así como las partes y terceros involucrados o afectadas por el mismo y conocidos hasta este momento, en base a los expresados en el art. 105 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 219 De la Ley Orgánica del Poder Judicial,

DECLARA: a priori y en la fecha de elaboración del informe, desconocer causa o motivo alguno por la que deba de abstenerse de la realización del presente informe. Y en base al art. 343 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

DECLARA: a priori y en la fecha de elaboración del informe, desconocer causa o motivo alguno por el cual el perito pueda ser tachado por Tercero interesado o Parte en un proceso judicial derivado de las acciones posteriores llevadas a cabo con el presente informe o dictamen judicial.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Declaración o Juramento de Promesa

El perito firmante del presente informe o dictamen, en lo concerniente a los temas y el alcance tratados en el mismo, y en base a lo expresado en art. 335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

DECLARA: Decir la verdad y haber actuado con la mayor objetividad e imparcialidad posible tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a tercero o parte solicitante del informe y conoce las responsabilidades civiles, penales, disciplinarias y asociativas que comporta la aceptación de la elaboración de un informe o dictamen judicial. Asimismo, bajo su única responsabilidad,

DECLARA: que lo expresado y reflejado en el presente informe o dictamen pericial está basado en los hechos, información y circunstancias que se han podido constatar, por medio de los conocimientos propios y la experiencia adquirida a lo largo de la trayectoria profesional, quedando las conclusiones siempre sujetas y abiertas a la consideración de nuevas informaciones, exámenes y aportaciones o de un mejor criterio u opinión que pudiese ser aportado.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Declaración de imparcialidad

El perito *Josep Jover Padró* declara no tener intereses por cualquiera de las partes, Asimismo, en cumplimiento del artículo 335.2. de la LEC, el perito firmante, responsable del contenido del dictamen, manifiesta, bajo juramento, que ha actuado y, en su caso, actuará, con la mayor objetividad posible, siendo conocedor de las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliese su deber como perito.

Igualmente, el perito firmante manifiesta que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad, como perito designado judicialmente, previstas en los artículos 124 de la LEC y 219 de la Lo 6/85 del Poder Judicial, y que ha realizado las comprobaciones oportunas para asegurarse de que los auxiliares que han participado en el trabajo tampoco lo están.

Declaración de Confidencialidad

El perito *Josep Jover Padró*, con carnet profesional N° 121 de la Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos (ANTPJI) Inscrito en el Registro de Auditores Tecnológicos AULETEC del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona con en n.º 16 del que es también colegiado, se compromete de manera expresa y asume que el compromiso es mutuo por parte de los peticionarios del Dictamen, tanto durante la vigencia del encargo, hasta como después de su extinción, sin límite de tiempo, a no difundir, hasta el momento de su presentación pública, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información proporcionada por el peticionario o por el objeto del Dictamen a la que tenga acceso como consecuencia de la actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros vinculados con el mismo.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción, en cualquier soporte, de la información del peticionario, cliente o asunto a la que tenga acceso y así como información relativa a clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria publicitarla para el desarrollo del contenido inherente de su labor.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054

Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com

Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Asimismo, el perito *Josep Jover Padró* queda exento de dicho compromiso cuando la información sea requerida en los supuestos legalmente contemplados por la ley y en aquellos casos en los que se esté colaborando con los Cuerpos de Seguridad o con los Órganos de Justicia, o implique riesgos para la integridad de las personas o se evidencie clara e inequívocamente la comisión de delito, en cuyo caso se informará a las Autoridades competentes.

Uso no Autorizado

Queda expresamente prohibido el uso, copia y/o divulgación de la información parcial o total redactada y liberada en este informe, sin la autorización expresa del autor del mismo, o del encargado, y firma original del informe, en tanto en cuanto no se haya completado la relación y los compromisos contractuales del encargo, entre ellos, el devengo total de las minutas, gastos y los honorarios estipulados para la realización de dicho encargo, incluidos los impuestos aplicables correspondientes.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Manifiesto

En el momento de emitir este informe, éste se considera que es completo, dentro de los límites referenciados en las propias conclusiones, y adecuado. Este informe únicamente se actualizará a solicitud de los tribunales competentes, por lo que no se asume ninguna responsabilidad sobre aspectos ocurridos o conocidos con posterioridad a la emisión del mismo y que pudieran modificar las conclusiones del perito.

Asimismo, el perito *Josep Jover Padró* declara que el informe se presenta manuscrito, firmado y sellado y que, de encontrarse epígrafes manuscritos, no serán responsabilidad el perito.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Información Descriptiva

De un lado, el cliente Francisco Garrobo Raya, con DNI N° 394xxxxxx-S, en nombre propio, requiere los servicios del perito *Josep Jover Padró* para que emita un Dictamen pericial acerca de **ANÁLISIS DE NUBE DE WEBS, VINCULADAS A PROVEEDORES Y ADMINISTRADORES DETERMINADOS, VINCULADAS A LOS SERVIDORES Y PAGINAS DE INTERNET UTILIZADOS POR “ALBERT RIVERA Y CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA” Y LAS FUGAS A TERCEROS PAISES DE LOS DATOS PERSONALES RECAUDADOS POR LOS MISMOS** VALORANDO SI LA ESTRUCTURA ANALIZADA, CONSTITUYE UNA BRECHA DE INFORMACION EN LA SEGURIDAD NACIONAL

Antecedentes del Asunto

Los clientes Francisco Garrobo Raya y Piratas, solicitan nuestros servicios de peritaje informático para verificar las evidencias electrónicas de Análisis de Nube de webs, vinculadas a proveedores y administradores determinados relacionados con los administradores de nombres de dominio siguientes; vinculadas a los servidores de Internet utilizados por Análisis de Nube de webs, vinculadas a proveedores y administradores determinados presumiblemente vinculados a Albert Rivera y Ciudadanos Partido de la Ciudadania, QUIENES COMPARTEN ENTRE SÍ Y PRESUMIBLEMENTE COORDINADOS DIVERSOS SERVIDORES EN LOS QUE ALOJAN PÁGINAS WEB Y NOMBRES DE DOMINIO.

Se me convoca para proceder a realizar la pericial informática documentándola gráficamente y técnicamente; con especificación de cada actuación realizada, comunicando al cliente, la necesidad de un fedatario público que asegure la Cadena de Custodia, indicando que se va a realizar una rutina de auditoría informática de obligado cumplimiento por la legislación vigente, con lo que solicita la asistencia de un perito informático.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Alcance

El alcance ha sido definido y pactado con los clientes bajo el amparo y marco legal de las leyes actuales, el día 03 de Junio de 2016, procediendo a coordinar el acto de encargo, con las siguientes características:

Primero.- El análisis forense empleado se enfocará sobre: Análisis de la Nube de webs, vinculadas a proveedores y administradores determinados, por las personas señaladas por Piratas y el Sr. Garrobo que son:

ANÁLISIS DE NUBE DE WEBS, VINCULADAS A PROVEEDORES Y ADMINISTRADORES DETERMINADOS, VINCULADAS A LOS SERVIDORES Y PAGINAS DE INTERNET UTILIZADOS POR “ALBERT RIVERA Y CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA” Y LAS FUGAS A TERCEROS PAISES DE LOS DATOS PERSONALES RECAUDADOS POR LOS MISMOS VALORANDO SI LA ESTRUCTURA ANALIZADA, CONSTITUYE UNA BRECHA DE INFORMACION EN LA SEGURIDAD NACIONAL

Analizando quienes y qué comparten entre sí, si se coordinan en el uso de servidores, describiendo la identificación de los mismos así como los nombres de dominio utilizados. Todo en lo concerniente a los temas y el alcance tratados en el mismo, y en base a lo expresado en art. 335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Segundo.- El análisis forense no incluirá ni redes sociales (twitter, facebook, linked.in) ni canales de youtube o parecidos; se limitará a nombres de dominio y otras webs alojadas en sus servidores. Ciertamente, existen probados indicios de que los mismos administradores web gestionan también canales de Youtube, blogs y redes sociales por cuenta de las personas de cuyos nombres, muchos públicos no han sido analizados.

Tercero.- Si se tuviera conocimiento de un incidente de seguridad o delito relacionado con la información residente en los sistemas de información, que podrían ser constitutivos de flagrante delito, se procederá a fijar la información y cerrar las investigaciones ya que las presuntas víctimas son la generalidad de los ciudadanos y la privacidad de los afectados.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Estos son hechos, de hallarse, deberían comunicarse a la autoridad competente así como, ésta, hacérsela llegar al Juzgado correspondiente con el objetivo de verificar la información y realizar “la inspección ocular” diligencia que debe entregarse en el juzgado, junto con la denuncia y aquellas otras diligencias que los agentes consideren necesario.

Cuarto.- Efectuar un análisis de los nombres de dominio y establecer, con los rastros encontrados, una somera clasificación, a fin de auxiliar a los lectores del presente dictámenes, determinando la obviedad, o no, de los resultados y a quien favorecían.

Quinto.- Identificar los servidores, dedicados o no, con sus IP y cruzarlos con los propietarios de los mismos en algún momento.

Sexto.- Que el perito, en virtud de sus conocimientos y de la información que notoriamente fluye en las redes, responda a si lo hallado, tendría otras aplicaciones más allá de la de crear o forzar voluntades políticas.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Terminología y Abreviaturas

CPD: Centro de Proceso de Datos

SERVIDOR DEDICADO: Dispositivo de la Red que dispone de servicios para almacenar páginas web y sus bases de datos

SERVIDOR COMPARTIDO: Recurso de Red compartido por varios,

DIRECCIÓN IP: identificación única del servidor dedicado en Internet

DOMINIO: Resolución de nombre a dirección IP

WHOIS: es un protocolo TCP basado en petición/respuesta que se utiliza para efectuar consultas en una base de datos que permite determinar el propietario de un nombre de dominio o una dirección IP en Internet. Las consultas WHOIS se han realizado tradicionalmente usando una interfaz de línea de comandos, pero actualmente existen multitud de páginas web que permiten realizar estas consultas. Estas páginas siguen dependiendo internamente del protocolo WHOIS para conectar a un servidor WHOIS y hacer las peticiones

En cuanto a la LOPD:

Artículo 3 Definiciones

A los efectos de la presente Ley Orgánica se entenderá por:

a) Datos de carácter personal: cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

b) Fichero: todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

c) Tratamiento de datos: operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

d) Responsable del fichero o tratamiento: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

e) Afectado o interesado: persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento a que se refiere el apartado c) del presente artículo.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha: 19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°: 121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

f) Procedimiento de disociación: todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.

g) Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

h) Consentimiento del interesado: toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen.

i) Cesión o comunicación de datos: toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado.

j) Fuentes accesibles al público: aquellos ficheros cuya consulta puede ser realizada, por cualquier persona, no impedida por una norma limitativa o sin más exigencia que, en su caso, el abono de una contraprestación. Tienen la consideración de fuentes de acceso público, exclusivamente, el censo promocional, los repertorios telefónicos en los términos previstos por su normativa específica y las listas de personas pertenecientes a grupos de profesionales que contengan únicamente los datos de nombre, título, profesión, actividad, grado académico, dirección e indicación de su pertenencia al grupo. Asimismo, tienen el carácter de fuentes de acceso público los diarios y boletines oficiales y los medios de comunicación.

Artículo 7 Datos especialmente protegidos

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la CE, nadie podrá ser obligado a **declarar sobre su ideología**, religión o creencias.

Cuando en relación con estos datos se proceda a recabar el consentimiento a que se refiere el apartado siguiente, se advertirá al interesado acerca de su derecho a no prestarlo.

2. Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias. Se exceptúan los ficheros mantenidos por los partidos políticos, sindicatos, iglesias, confesiones o comunidades religiosas y asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, en cuanto a los datos relativos a sus asociados o miembros, sin perjuicio de que la cesión de dichos datos precisará siempre el previo consentimiento del afectado.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

También podrán ser objeto de tratamiento los datos a que se refiere el párrafo anterior cuando el tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del afectado o de otra persona, en el supuesto de que el afectado esté física o jurídicamente incapacitado para dar su consentimiento.

Artículo 9 Seguridad de los datos

- 1. El responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.**
- 2. No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinen por vía reglamentaria con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.**

Artículo 11 Comunicación de datos

1. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.
3. Será nulo el consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal a un tercero, cuando la información que se facilite al interesado no le permita conocer la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se autoriza o el tipo de actividad de aquel a quien se pretenden comunicar.
4. El consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal tiene también un carácter de revocable.
5. Aquel a quien se comuniquen los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones de la presente Ley.

REGLAMENTO DESARROLLO LOPD

Artículo 81 Aplicación de los niveles de seguridad





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054

Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com

Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

1. Todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal deberán adoptar las medidas de seguridad calificadas de nivel básico.
2. Deberán implantarse, además de las medidas de seguridad de nivel básico, las medidas de nivel medio, en los siguientes ficheros o tratamientos de datos de carácter personal:
 - a) Los relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales.
 - f) Aquéllos que contengan un conjunto de datos de carácter personal que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos.
3. Además de las medidas de nivel básico y medio, las medidas de nivel alto se aplicarán en los siguientes ficheros o tratamientos de datos de carácter personal:
 - a) Los que se refieran a datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual.
4. A los ficheros de los que sean responsables los operadores que presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público o exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas respecto a los datos de tráfico y a los datos de localización, se aplicarán, además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, la medida de seguridad de nivel alto contenida en el artículo 103 de este reglamento.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Garantía de Cadena de Custodia

Acordado el alcance de la pericial, el día y la hora a realizar y e informados los agentes implicados se comunica que todo el proceso de la actuación del perito informático se protocolizará, de estimarse, por fedatario público (Notario, secretario judicial o funcionario público autorizado) con el objeto de garantizar la cadena de custodia y la posible salvaguardia de los dispositivos de almacenamiento masivo originales, objeto de la pericia, con indicación del día y la fecha entregada. Trasladando las copias al laboratorio informático forense.

Geo localización y ubicación física

La intervención se realiza en la sede del Perito, Calle de Córcega, 453 3º-2ª de BARCELONA, Entre los días 1 y 10 de Junio de 2016,





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Actuaciones. Análisis. Investigación de evidencias electrónicas

La actuación, se realiza siguiendo los protocolos de:

Norma UNE_197001:2011 Criterios generales para la elaboración de informes y dictámenes periciales informáticos y telemáticos.

UNE- EN ISO 9000. Sistemas de Gestión de calidad. Fundamentos y vocabulario (ISO 9000:2005)

UNE 50132. Documentación. Numeración de las divisiones y subdivisiones en los documentos escritos.

Código Deontológico de ANTPJI Código Deontológico de la Abogacía Española.

Tanto en protocolo de investigación, volatilidad de las evidencias electrónicas (digitales y telemáticas), análisis de datos, procedimientos forenses, deontología y ética, así como en el proceso de preservación de datos y la cadena de custodia, y todas las evidencias tengan validez legal, pueden ser visadas por un notario.

Los originales si existiesen soportes electrónicos a custodiar serán, de interesar, salvaguardados por fedatario público, mientras que las clonaciones de datos o copias exactas e inequívocas, quedarían a disposición del Perito, para realizar los estudios pertinentes, que aclaren, o formen la base argumental para un dictamen final.

Se cierra la pericial informática el día 21 de Junio de 2016, acabando a las 24,00 horas realizando el acceso a Internet y analizándose los contenidos de estos.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Metodología a seguir (con indicación de aplicaciones utilidades y herramientas empleadas y descripción de las mismas).

Se ha utilizado la aplicación whois, y resolución inversa de las IPs. El escaneo realizado se ha efectuado tres veces, con un espacio de al menos siete días entre escaneo y escaneo. En ese tiempo se ha observado que en algunos servidores la información que contenían ha sido borrada, información que no es objeto del presente dictamen, por entender que sólo un juez puede autorizar la entrada en dichos servidores que contienen, bien seguro, datos de carácter personal de especial protección.

Procedimiento realizado

Análisis del histórico de Whois cazando los servidores de nombres de DNS (dominios), webs de referencia y sus direcciones IP.

Identificación de IP

Se han analizado las direcciones IP correspondientes a varios nombres de dominio sospechosos

Documentación analizada

Diversa documentación notoria y pública sobre las personas investigadas, aparecidas en los medios de comunicación:





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Dictamen y Conclusiones

Apostillas finales al Dictamen y CONCLUSIONES

El Perito Informático firmante de este Dictamen Pericial, **DECLARA:**

Las conclusiones expresadas son el resultado de la aplicación de los conocimientos y experiencias adquiridas por este Perito Informático y su equipo, en su desempeño profesional y dentro de su leal saber y entender, quedando siempre abierto a considerar nuevas aportaciones de información, evidencias o mejor opinión.

Cuanto antecede es el resultado del leal saber y entender del Perito con la titulación de Perito Informático, quien somete su opinión a cualquier otra mejor fundada en Economía, Contabilidad y Derecho.

El dictamen ha sido emitido con arreglo a las informaciones iniciales aportadas por *Francisco Garrobo Raya* y otras fuentes a las que se le ha solicitado información, haciendo constar que la posible existencia de otros datos podría haber determinado un resultado distinto del expuesto en el dictamen, en cuya elaboración el que suscribe ha puesto su mejor voluntad, buena fe, lealtad y conocimiento.

El Perito Informático hace constar, que no concurren ninguna de las circunstancias que al amparo de los artículos 124 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 219 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, sean causa de incompatibilidad como Perito designado por el Tribunal.

El presente dictamen pericial contiene como mínimo lo regulado en el artículo 347.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 335.2 de la Ley 1/200 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, este Perito jura que cuanto antecede es verdad y que ha actuado y en su caso actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podrá incurrir si incumpliere su deber como Perito Informático.

El perito informático manifiesta, que no incurre en causa de recusación, según lo regulado en el artículo 124 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ni en tacha según el artículo 343 de la citada Ley.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

El presente dictamen se emite a los únicos efectos de ser utilizado para los fines necesarios en la investigación de Análisis de Nube de webs, vinculadas a proveedores y administradores determinados, no autorizando su uso para otra finalidad que la prevista en el mismo, salvo autorización del Juez Actuario, el encargado, o de quien suscribe.

Conclusiones

Al juicio del perito y, siempre a su juicio y dadas las evidencias electrónicas (digitales y telemáticas) en Internet analizados, afirma:

1. Que los datos recogidos en la web <https://www.ciudadanos-cs.org/> son datos calificados indubitativamente como datos de opción política, y por tanto ideología. Estos datos son especialmente protegidos por la norma obligando a quien los posea a las máximas medidas de seguridad y control.

Que del informe en bruto, que se aporta como Anexo n.º 1 . con casi 300 webs se puede colegir una estructuración de herramientas dedicadas a la captación de simpatizantes, afiliados interventores y otro personal afín, cuyos datos acaban parando en Estados Unidos de América.

2. Que a pesar de que la web <https://www.ciudadanos-cs.org/> manifiesta que “tiene un fichero” inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, no ha sido posible hallar dicho fichero, **NI NINGUN OTRO** del partido “*Ciudadanos Partido de la Ciudadanía*”. Ni tan siquiera los absolutamente obligatorios como los que vendrían a regular a los trabajadores del partido o los afiliados. Se aporta como Anexo n.º 2, la acreditación de lo manifestado. Que lo relatado “ut supra” podría llegar a constituir un delito de los Arts. 197 y 198 del Código Penal.

3. Que se han encontrado y reseñado dentro del apartado D) OTROS SERVIDORES A DESTACAR que se aporta como Anexo n.º 1 dos webs que corresponderían al servidor. ks384293.kimsufi.com.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Si bien coinciden en proveedor y modelo con otros auditados en su momento, y presentados a la Asamblea de Madrid, objeto de la investigación sobre el Sr. ALEJANDRO DE PEDRO y la operación PUNICA, **no se puede colegir relacion alguna**. No se han encontrado trazas de una unidad directiva entre las examinadas ahora y las correspondientes al Informe pericial 2016/0001, caso “púnica” y cuyo informe ha sido aportado a la Audiencia Nacional.

4. Que la información analizada, afecta, como mínimo y según expresa la propia web a más de 5.000 personas, personas que han sufrido una transmisión internacional de sus datos, sin saberlo ni autorizarlo.

5. Que a este perito le es imposible calcular con precisión el coste de administración anual de tamaña estructura, y más aún su coste global para toda la estructura desplegada en España.

6. Que la transmisión internacional del listado completo de los miles de afiliados, simpatizantes, e interventores de un partido (Opción Ideológica) , con sus datos completos, incluso domicilio, teléfono, DNI, fecha de nacimiento, datos bancarios o género sexual, entiende este perito que es una grave brecha en la SEGURIDAD NACIONAL, debiendo de informar a la AUTORIDAD COMPETENTE, en este caso, el CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL y la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS.





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

Nota extra:

En cuanto a los contenidos, el pasado 1 de octubre de 2015 El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó la sentencia de referencia en el Asunto C-201/14., En ella, se declara que *“Los artículos 10, 11 y 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a medidas nacionales, como las que son objeto del procedimiento principal, que permiten a una administración pública de un Estado miembro transmitir datos personales a otra administración pública y el subsiguiente tratamiento de esos datos, sin que los interesados hayan sido informados de esa transmisión ni de ese tratamiento”.*

Las únicas excepciones, la seguridad nacional y la persecución penal de delitos. La sentencia es extensible también cuando reciben o envían requerimientos, empresas, PARTIDOS POLITICOS, sus fundaciones o las empresas que les prestan servicios de intermediación donde se recogen o tratan datos de carácter personal.

Finalmente, recordar la otra sentencia del mismo tribunal de fecha 6 de octubre, asunto C-362/14 de puerto seguro, obliga a las administraciones (PARTIDOS POLITICOS INCLUSIVES) a no tener datos de carácter personal en nubes o servidores que estén en USA o países no reconocidos como puerto seguro. Sin embargo, esta sentencia SI afecta a todos los procedimientos donde las comunicaciones electrónicas tengan inicio o fin en servidores tipo AMAZON servidores que han quedado fuera del puerto seguro, y por tanto transmisiones internacionales de datos que UNA A UNA deben ser autorizadas por la AEPD. No se ha hallado prueba alguna de que las garantías legales referidas a nuevas tecnologías, **se hayan cumplido una sola vez;** es más varias webs analizadas de entre los residuos hallados, ni tan siquiera cumplían la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico. La suma de ambas sentencias, más lo hallado, es lo más parecido a la tormenta perfecta, en derechos humanos de tercera generación, interpretando este perito que podrían existir delitos asumibles en los arts. 197 y 198 del vigente código Penal, aconsejando se ponga por parte del encargante el presente dictamen, en las manos de los jueces, que ya





Asociación Nacional de Tasadores y Peritos Judiciales Informáticos – ANTPJI -

Fecha:19/06/16 . Expediente: P-2016-0054
Perito Informático: Josep Jover Padró N°:121 www.antpji.com
Inscrito en el Registro AULETEC (ICAB) con el n.º 16

estarían trabajando en esa área, para que valoren la existencia de delitos, al analizar los contenidos.

En Madrid, a 21 de Junio de 2016,

D. Josep Jover Padró



ANEXO I

A) LISTADO DE NOMBRES DE DOMINIO, CRUZADOS
CON LOS SERVIDORES Y CON
PROPIETARIOS/ADMINISTRADORES

ANEXO II

A) CAPTURAS DE PANTALLA DE LA WEB
<https://www.ciudadanos-cs.org/> Y DEL REGISTRO DE LA
AGPD.

ANEXO III

A) CURRICULUM DEL PERITO EN
<http://jover.pro/es/about/>

